



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 631304003001-2017-00131-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-273

El diecinueve (19) de febrero de 2024, tuvo lugar de manera virtual y en esta oficina la venta en pública subasta el **REMANENTE 1 DE LA MANZANA A, LATERAL IZQUIERDO DE LA URBANIZACIÓN ÓSCAR TOBÓN BOTERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 282-24287 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UNA VIVIENDA QUE NO ES OBJETO DE REMATE, SIN SALIDA A LA CALLE**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ####Por el Frente, con lote que linda con Jairo Martínez y lote que se adjudicara a Dora Inés Reyes en extensión de 4.00 metros aproximadamente; por el fondo, con propiedad de tercero en extensión de 2.00 metros de ancho; por el costado derecho con la misma (sic), y por el Costado Izquierdo entrando con predio de Libia Carmona####. ####. TRADICION: La demandada adquirió por donación que le hizo La Junta de Acción Comunal del Barrio Oscar Tobón Botero, mediante escritura pública No. 341 fechada 21 de abril de 1997 de la notaría 2ª de Calarcá, denunciado como de propiedad de la demandada.

A la licitación concurrió el señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez quien hizo postura por la suma de \$15.393.000. Además, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la diligencia consignó el valor de los impuestos respectivos, y no hubo lugar a consignar el excedente, por superar el crédito en mucho al valor del remate, circunstancia por la cual es viable acceder a la aprobación del correspondiente remate, máxime si tenemos en cuenta que, para el efecto, se cumplieron con las formalidades consagradas en los artículos 455 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 de la normativa en cita, se dispondrá entre otros ordenamientos, el levantamiento de la medida de embargo; secuestro; la cancelación de la hipoteca constituida a través de la escritura pública No. 302 del 17 de marzo de 2016 de la notaría 2 de Calarcá, y la entrega del bien inmueble al rematante.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: APROBAR EL REMATE Y POR CONSIGUIENTE LA ADJUCACION hecha al señor Gilberto Antonio Hernández Arbeláez identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.574.969, del **REMANENTE 1 DE LA MANZANA A, LATERAL IZQUIERDO DE LA URBANIZACIÓN ÓSCAR TOBÓN BOTERO, IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 282-24287 UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUE SE ENCUENTRA AL INTERIOR DE UNA VIVIENDA QUE NO ES OBJETO DE REMATE, SIN SALIDA A LA CALLE**, comprendido dentro de los siguientes linderos: ####Por el Frente, con lote que linda con Jairo Martínez y lote que se adjudicara a Dora Inés Reyes en extensión de 4.00 metros aproximadamente; por el fondo, con propiedad de tercero en extensión de 2.00 metros de ancho; por el costado derecho con la misma (sic), y por el Costado Izquierdo entrando con predio de Libia Carmona####. ####. TRADICION: La demandada adquirió por donación que le hizo La Junta de Acción Comunal del Barrio Oscar Tobón Botero, mediante escritura pública No. 341 fechada 21 de abril de 1997 de la notaría 2ª de Calarcá, denunciado como de propiedad de la demandada, denunciado de propiedad de la demandada Dora Inés Reyes Cañaveral.

Segundo: Dicha adjudicación se aprueba en la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$15.393.000)**.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Tercero: EXPEDIR COPIAS AUTENTICAS del acta de remate y de esta providencia al rematante. (art. 455 núm. 3 C.G.P.).

Cuarto: CANCELAR el embargo y secuestro que pesa sobre el bien subastado. Así mismo hágase saber al secuestre que ha cesado en sus funciones como tal, y que debe hacer entrega inmediata del inmueble puesto bajo su cuidado al rematante y rendir cuentas comprobadas de su administración dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este auto.

Quinto: CANCELAR la hipoteca constituida a través de la escritura pública No. 302 del 17 de marzo de 2016 de la notaria 2 de Calarcá, obrante en el folio de matrícula inmobiliaria No. 282.24287. **POR SECRETARIA** líbrese la respectiva comunicación.

Sexto: **POR SECRETARIA** realícese una actualización de costas.

NOTIFIQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO

Juez